



INTERESADO

N° 148 -2024-HRHVM-DE-OEA-UP.

Resolución Directoral

Huánuco, 18 de Marzo de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 274-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE, de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva DISPONE aprobar el **PLAN DE PREPARACION Y RESPUESTA HOSPITALARIA POR SEMANA SANTA 2024**, del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, a la propuesta mediante Informe N° 19-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-UFRD, de fecha 21 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riegos y desastres, solicitando su aprobación de acuerdo a los productos, actividades, que considera la definición de Hospitales Seguros como un establecimiento de salud cuyos servicios deberán permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad y en su misma infraestructura inmediatamente después de que ocurre un desastre natural y Antrópico y la Gestión Reactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecidos en la ley y la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de Planificación sectorial, regional y local, siendo algunos de ellos los planes previstos en el artículo 39 .1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la probabilidad, de un evento adverso de gran magnitud; por lo cual se tiene escenarios definidos el mismo que se emite a nivel Nacional, Regional, Local;

Que, el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, aseguran el Desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de Política Sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales ,dicha obligación alcanza a las empresas del estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y Local y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N°29664, respectivamente;

Que el Ministerio de Salud MINSA; en el marco de la Prórroga de la Resolución Ministerial N°225-2020-SA, **DECLARA EN ALERTA ROJA LOS EE.SS.**, frente a la situación actual que se viene suscitando en diversos lugares del país y Decreto Supremo N° 016-2024-PCM; **Declaran el Estado de Emergencia en Varios Distritos de Algunas Provincias**, poniendo en riesgo la salud de las personas quienes participan en forma directa o indirecta. Los cuales determinan la activación del Centro de Operaciones (COE); a nivel nacional y principalmente en las diversas regiones del país.

La autoridad Sanitaria Nacional junto a las autoridades de los Gobiernos Regionales está garantizando la continuidad de los servicios de salud a nivel nacional priorizando los servicios de salud a nivel nacional, priorizando los servicios de emergencia y cuidados críticos.

Las autoridades sanitarias a nivel nacional deben disponer la máxima disponibilidad de recursos humanos, insumos y medicamentos para la atención de la salud de las personas, el personal de salud de guardia debe estar presente en el establecimiento de salud desarrollando actividades o labores de respuesta contenidas en el plan de Preparación y Respuesta.

La evaluación de daños y análisis de necesidades deberá seguir efectuándose en forma diaria, así como atención de necesidades con carácter de inmediata respuesta ante la situación presentada.

...////



0042352741

////....

Que el D.S. N° 143-2022-PCM, declara el Estado de Emergencia a nivel Nacional, de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política del Perú que prevé los deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, proteger a la población de amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Informe N° 19-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-UFRD, del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riegos y desastres, solicita su aprobación del **PLAN DE PREPARACION Y RESPUESTA HOSPITALARÍA POR SEMANA SANTA 2024**, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2015-CR-GRH, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, que en su artículo 9°, literal e) faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la aprobación del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024;

Que, estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, a propuesta del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Unidad de Personal y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL PLAN DE PREPARACION Y RESPUESTA HOSPITALARIA POR SEMANA SANTA 2024, del "Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, documento técnico que consta de (08) páginas que, en anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El responsable designado en dicha Unidad, asumirá la coordinación del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED, del Programa Presupuestal "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 3.- La Unidad funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el Órgano Ejecutivo encargado de dirigir las acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en situaciones de emergencias y desastres.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la Publicación del presente acto administrativo, en página web Institucional.

Artículo 5.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud, Interesados y demás unidades orgánicas de esta Dependencia para su conocimiento y demás fines



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II-2
Med. Gustavo Alipio Barrera Sulca
CMP: 20571 - RNE: 9252
DIRECTOR EJECUTIVO